



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los **diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete**, en la oficina que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, ubicada en el sótano, del domicilio sito en la calle de Seris, sin número, esquina con calle Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02990, en esta Ciudad, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, a efecto de suscribir y dictaminar la procedencia de no celebrar licitación pública y autorizar el procedimiento de adjudicación directa para la **contratación de los trabajos de REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS al inmueble que ocupa la Unidad Médica, derivados del SISMO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, por el período comprendido del 27 de septiembre al 30 de noviembre de 2017, conforme a lo siguiente:** -----

--- Con fundamento en el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como en lo dispuesto por el **artículo 42, fracciones II y V; así como 45 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**. En ese sentido, se da cabal cumplimiento a lo que sobre el particular refiere el **artículo 73 del Reglamento del ordenamiento legal antes invocado**, conforme se describe a continuación:

FRACCIÓN	CONTENIDO
I.- Descripción de las obras o servicios que se pretenden contratar.	<p>REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS al inmueble que ocupa la Unidad Médica de Alta, derivados del SISMO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>Los trabajos de reparación de daños correspondientes a los pisos SÓTANO, PLANTA BAJA, PRIMERO, SEGUNDA, TERCERO, CUARTO, QUINTO SEXTO, SÉPTIMO Y ESCALERAS INTERNAS de esta Unidad Médica, se realizarán a través de la empresa VECTOR IMPULSOR DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.</p> <p>Asimismo, la empresa JHERSO CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., ejecutará los trabajos de reparación de daños, correspondientes a los pisos OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO Y ESCALERAS INTERNAS de esos pisos.</p>
II.- Plazos y condiciones.	<p>Por el período comprendido del 27 de septiembre al 30 de noviembre de 2017, conforme al catálogo de conceptos y precios unitarios que se agregan al cuerpo del presente como anexo I.</p>
III.- El resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto.	<p>A efecto de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, me permito describir las fuentes de investigación de mercado siguientes:</p>





a) La que se encuentre disponible en CompraNet;

NUMERO	NOMBRE DE LA UNIDAD	REFERENCIA DE EXPEDIENTE	DESCRIPCION DEL EXPEDIENTE	FECHA	P.U
1	Hospital de Gineco Obstetricia No 4.	LO-019GYR119-E67-2017	Ampliación y Remodelación de la UCIN del Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, colonia Tizapan, DF. Sur.	07/09/2017	SIN REFERENCIA
2	Hospital General de la Sub-zona, Ixtapan de la Sal.	LO-019GYR119-E63-2017	Construcción de Hospital General de la Sub-zona, Ixtapan de la Sal.	26/09/2017	SIN REFERENCIA
3	Unidad de Emergencia del HGZ 12, San Luis Rio Colorado Sonora	LO-019GYR119-E57-2017	Ampliación y remodelación de la Unidad de Emergencia del HGZ 12, San Luis Rio Colorado Sonora.	06/09/2017	SIN REFERENCIA
4	UMF-5, UMF-20, UMF-25	LO-019GYR095-E59-2017	Remodelación	14/08/2017	SIN REFERENCIA
5	Gineco Poniente	AO-019GYR110-E65-2017	Mantenimiento Integral a la Gineco Pte.	14/09/2017	SIN REFERENCIA
6	UMF No. 140	AO-019GYR092-E30-2017	Reparación de acabados UMF No. 140.	22/09/2017	SIN REFERENCIA
7	UMF con UMAA No. 42	AO-019GYR092-E28-2017	Plafones dañados en cubículos de Admisión continua, desprendimientos de colgantes de plafón en la sala de espera de Urgencia, plafones dañados en sala de espera de consulta, desprendimiento de colgantes de plafón en sala de espera de primer piso, daños en plafones de almacén.	22/09/2017	SIN REFERENCIA
8	Guardería No. 20	AO-019GYR092-E39-2017	Reparación de Grietas en muros de fachada, reparación de plafones en área de comedor y área maternal, losetas en comedor de lactante, plafones de escaleras, pasillo a jardín, plafón área de vestidores, cocineta y plafón de baños maternal b, así como losetas vinílicas en el área de maternal	22/09/2017	SIN REFERENCIA

Como se puede advertir, de los procedimientos descritos con anterioridad, en los expedientes respectivos no es posible visualizar el catálogo de conceptos.

b) La obtenida de organismos especializados; de cámaras, colegios de profesionales, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes o proveedores de bienes o prestadores de servicio, como se muestra a continuación:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3	PRECIO UNITARIO ESTIMADO
	Reparación de daños, correspondiente a los pisos sótano, planta baja, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto sexto, séptimo y escaleras internas	VECTOR IMPULSOR DE PROYECTOS, S.A. DE CV	ABACO INTEGRACION Y SERVICIOS SUSTENTABLES S.A. DE CV.	QUATRO SIMETRIA EN INGENIERIA S.A. DE CV.	PROMEDIO
		\$27,554,982.15	\$28,975,391.99	\$30,705,854.76	\$29,078,726.30

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3	PRECIO UNITARIO ESTIMADO
	Reparación de daños, correspondiente a los pasillos, noveno y décimo y escaleras internas de éstos pisos	GARILLA, INGENIERIA SUSTENTABLE S.A. DE CV.	JHERSC CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A. DE CV.	GRUPO ROSPAM CONSTRUCCIONES S.A. DE CV.	PROMEDIO
		\$14,139,441.74	\$18,486,773.79	\$16,831,137.92	\$14,819,117.65

c) La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación. Dicha información se agrega como **anexo 8**.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y

Se propone **adjudicación directa** con fundamento en lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracciones II y V; 45 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 73 y 74 del Reglamento del ordenamiento legal antes **invocado**, lo anterior de conformidad con los antecedentes y consideraciones que se detallan como **RAZÓN FUNDADA**, con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES:

--- PRIMERO.- El día 19 de septiembre del presente año, a las 13:14 horas, se registró un sismo, mismo que tuvo una magnitud de 7.1 grados en la escala de



motivando la propuesta mediante la descripción clara de las razones en que se sustente la misma.

Richter, el cual se produjo a 120 kilómetros a la Ciudad de México, teniendo como epicentro el Estado de Morelos y el Estado de Puebla, a doce kilómetros de la población de Axochiapan Morelos, mismo que afectó, entre otras entidades federativas, a los estados de Morelos, Puebla, de México y a la Ciudad de México. ---
- Con motivo de lo anterior, con fecha 22 de septiembre del presente año, la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO MORERA, S.A. DE C.V.**, llevó a cabo una visita de inspección al inmueble que ocupa dicha Unidad Médica, con la finalidad de determinar la magnitud de los daños apreciados, y al efecto emitió el **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGUA (sic) MOURET"**, de fecha 02 de octubre del presente año, firmado por el Ing. José Luis Flores Ruíz, Perito Profesional en Seguridad Estructural, PPSE015, Corresponsable en Seguridad Estructural C/SE0096, en virtud del cual se clasifican los daños observados en la visita realizada, como índice de daño 8, rango ligero, y se determina específicamente que, *"a la brevedad se realicen todas las reparaciones indicadas en este dictamen, para que los usuarios tengan la certeza de que la estructura es segura..."*, mismo que se agrega como **anexo 3**: -----

--- **SEGUNDO**.- En ese orden de ideas, se determinaron diversos daños que afectaron la operatividad y funcionamiento de los pisos y Departamentos Clínicos que se describen a continuación: **SEXTO**, Neurocirugía y Neurología; **SÉPTIMO**, Medicina Interna y Reumatología; **OCTAVO**, Cardiología y Ecocardiografía; **NOVENO**, Unidad Metabólica y Cirugía Vascular; y **DECIMO** la Unidad de Trasplante Renal, Trasplante de Medula Ósea y Aféresis, respectivamente. Así mismo, se comprobaron daño en pisos, aplanados, juntas constructivas de plafones y muros divisorios, así como desprendimientos de placas de mármol en diversas áreas; en escaleras internas se presentan desprendimientos de aplanados, así como fisuras en forma diagonal en muros. Por lo que si bien es cierto, los daños presentados en las áreas anteriormente descritas no ponen en riesgo la estabilidad del inmueble, sí ponen en riesgo la integridad física de los usuarios y derechohabientes de los espacios mencionados con antelación. -----

--- **TERCERO**.- En tal virtud, surge la necesidad de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, de llevar a cabo de manera prioritaria las reparaciones (obras públicas y servicios relacionados con las mismas), a efecto de recuperar la capacidad en la prestación de los servicios de salud y rehabilitar en el menor tiempo posible la infraestructura dañada, dado que se **encuentran inhabilitadas 290 camas**, lo que conlleva a que se tenga solo una cobertura del **40%** de la ocupación hospitalaria, por lo que esta unidad médica se ha visto en la necesidad de ser más selectiva, en cuanto a la admisión y aceptación de los derechohabientes derivados de las unidades de 2° nivel de atención. -----

--- **CUARTA**.- Con motivo de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr.



Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, ordenó el inicio de la ejecución de los trabajos de manera previa a la celebración del contrato respectivo, mismo que se formalizará tan pronto como se cuente con los elementos necesarios para tal efecto, tal y como se desprende del oficio número 361901200200/JDCSG/213, de fecha 25 de septiembre del 2017, dirigido a la empresa **JHERSO CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**; y del oficio número 361901200200/JDCSG/214, de fecha 25 de septiembre del 2017, dirigido a las empresa **VECTOR IMPULSOR DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, respectivamente, mismos documentos que se agregan como **anexo 4**. -----

--- **QUINTO**.- Ahora bien, es importante destacar que al estar ejecutando los trabajos de reparación de daños originalmente detectados, correspondientes a los pisos **SÓTANO, PLANTA BAJA, PRIMERO, SEGUNDA, TERCERO, CUARTO, QUINTO SEXTO, SEPTIMO Y ESCALERAS INTERNAS** de esta Unidad Médica, realizados por la empresa **VECTOR IMPULSOR DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, su residente de obra, la Ing. Arq. Liliana Medina Mialma, emitió **DICTAMEN TÉCNICO**, respecto de los daños, subyacentes al momento y como consecuencia inmediata de estar llevando a cabo la reparación de los daños, por lo que con fecha 04 de octubre de 2017, el representante legal de la referida empresa, le hizo del conocimiento a esta Unidad Médica, a través del Ing. Noé Murillo Yáñez, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, la necesidad imperante de realizar trabajos de reparación diversos de los inicialmente observados, adjuntado al efecto **DICTAMEN TÉCNICO Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS** que se agregan a la presente como **anexo 1 y 5**: -----

--- **SEXTO**.- Misma situación fue detectada por la empresa **JHERSO CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, quien al estar realizando los trabajos de reparación de daños inicialmente apreciados, correspondientes a los pisos **OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO Y ESCALERAS INTERNAS DE ESOS PISOS**, su residente de obra, el Ing. Mario López López, emitió **DICTAMEN TÉCNICO**, respecto de los daños, que se representaron al momento y como consecuencia directa de estar llevando a cabo dicha reparación, por lo que con fecha 06 de octubre de 2017, el representante legal de la referida empresa, le hizo del conocimiento a esta Unidad Médica, a través del Ing. Noé Murillo Yáñez, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, la necesidad preponderante de realizar trabajos de reparación diversos de los inicialmente observados, adjuntado al efecto **DICTAMEN TÉCNICO Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS** que se describen a continuación, y que se agregan como **anexo 1 y 6**. -----

--- **SÉPTIMO**.- En conclusión, los trabajos a ejecutar por la empresa **VECTOR IMPULSOR DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, para reparación de daños de los pisos **SÓTANO, PLANTA BAJA, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y ESCALERAS INTERIORES** de dichos pisos, del inmueble que ocupa la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico



Nacional La Raza, ascienden a la cantidad de \$31'963,721.30 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 30/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado, incluido. ---

--- Asimismo, los trabajos a ejecutar por la empresa **IHERSO CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, para reparación de daños de los pisos **OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO** y **ESCALERAS INTERIORES** de esos pisos del inmueble que ocupa la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, ascienden a la cantidad de \$15'644,657.59 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado, incluido.

--- Lo anterior, que hace un total de \$47'608,378.89 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEISCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

--- **OCTAVO.** Para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de reparación de daños presentados en esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, mismos que han quedado descritos a lo largo del presente, se cuenta con la disponibilidad presupuestal tal y como se menciona en los dictámenes de disponibilidad previos que se describen subsecuentemente: folio número 0000566925-2017, de fecha 17 de octubre de 2017, a cargo de la cuenta 42062506, por la cantidad de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); y folio número 0000574157-2017, de fecha 19 de octubre de 2017, a cargo de la cuenta 42062506, por la cantidad de \$36'608,379.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por lo que el presupuesto total con el que se dispone es de \$47'608,379.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mismos que se agregan como anexo 7. ---

--- **NOVENO.** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contempla supuestos de excepción específicos, para llevar a cabo contrataciones sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, previstos en el artículo 42, fracciones II y V de dicho ordenamiento legal, entre los que se encuentran aquellos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, tal y como lo es el fenómeno natural ocurrido el día 19 de septiembre de 2017. ---

CONSIDERACIONES

--- 1.- Que con motivo del sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre, mismo que afectó -entre otras entidades federativas- a la Ciudad de México, surge la necesidad de que esta Unidad Médica de Alta Especialidad, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del

Centro Médico Nacional La Raza, del Instituto Mexicano del Seguro Social, lleve a cabo de manera prioritaria las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a efecto de recuperar la capacidad en la prestación de servicios y reconstruir en el menor tiempo posible la infraestructura dañada. -----

--- 2.- Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contempla supuestos de excepción específicos para llevar a cabo contrataciones sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, entre los que se encuentran aquellos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, tal y como lo es el fenómeno natural ocurrido, por lo que al efecto, con fecha 27 de septiembre del presente año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los **"Criterios Técnicos para la Contratación, por parte de los sujetos obligados, de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas..."**, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, mismos que tienen la finalidad de orientar y facilitar a los sujetos obligados la contratación, en forma transparente, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, bajo los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en el artículo 42, fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017. -----

--- 3.- Que con independencia de lo anterior, esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mourét", del Centro Médico Nacional La Raza, del Instituto Mexicano del Seguro Social, da cabal cumplimiento a los **"Criterios Técnicos para la Contratación, por parte de los sujetos obligados, de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas..."**, particularmente a lo que dispone la fracción II de los mismos, la cual medularmente dispone:

II. En el caso de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no se requerirá contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas; en términos del artículo 42, último párrafo de la LOPSRM, por lo que en estos supuestos, el área responsable de la contratación en el sujeto obligado respectivo, deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública, lo cual resultará conveniente desde el punto de vista de la transparencia del procedimiento de contratación de que se trate, cuando las circunstancias del caso permitan solicitar el dictamen al Comité respectivo.

--- 4.- La presente solicitud se fundamenta en artículo 42, fracciones II y V; así como 45 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



	<p>Mismas, así como artículo 73 y 74, fracción IV del Reglamento del ordenamiento legal antes invocado, debido a que el derecho de los pacientes es obtener servicios de salud eficaces y eficientes, aunado a la preservación de la salud como soporte del bien jurídico tutelado de mayor valía que es la vida. -----</p>
<p>V.- El monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta.</p>	<p>El monto total a contratar será de \$47'608,378.89 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEISCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido. El pago de la contratación de los trabajos de reparación de daños descritos a lo largo del presente, se efectuará una vez que el contratista haya realizado y ejecutado los trabajos respectivos y presente la documentación correspondiente, dentro de los 20 días posteriores a la emisión del contra-recibo correspondiente por la oficina de trámite de erogaciones de esta-UMAE.</p>
<p>VI. En caso de que se cuente con la información, los nombres de las personas propuestas para la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, detallando sus datos generales, capacidad técnica y experiencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • VECTOR IMPULSOR DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.- Cumbres de Acultzingo, sin número, interior 14, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Apoderado legal.- C. Rosalio López Hernandez. ➤ Actividad Principal de la Empresa.- Obras Industriales, Residenciales, Condominios, Edificios, Almacenes, Monumentos, Obras Portuarias e Hidráulicas, Esculturas, Instalaciones Eléctricas, Sanitarias e Hidráulicas y Sistemas de Aire Acondicionado y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente. ➤ Registro Federal de Contribuyentes: VIP111024LR4. ➤ Registro Patronal IMSS: Y6883509108. ➤ Registro INFONAVIT: Y6883509108. • HIERSO CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.- Francisco I. Madero #33, colonia Juárez Pantitlán Nezahualcoyotl, Estado de México, C.P. 57460. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Apoderado legal: Ing. Hugo Ernesto Rojas Soriano. ➤ Actividad Principal de la Empresa.- Compraventa, distribución, fabricación, importación de todo tipo de material que esté relacionado con la industria de la construcción, colocación e instalación eléctrica y fibra óptica relacionado con todo tipo de construcciones, demoliciones, acabados de construcción, instalaciones eléctricas, de fluido, sanitarias, de gas y neumáticas, remodelaciones, ampliaciones, de construcción civil y cualquier otro tipo de construcciones de bodegas, naves industriales, así como obras públicas privadas, municipales, estatales, o federales. La compra venta renta y reparación de maquinaria para la construcción de inmuebles. La construcción, ampliación y remodelación

de toda clase de obras o construcciones civiles, electromecánicas y de cualquier otro tipo. La construcción y supervisión de toda clase de casa, edificios, naves y bodegas, ya sean para la habitación o para usos comerciales o industriales.

- Registro Federal de Contribuyentes: JCM071221UHA.
- Registro Patronal IMSS: C4240034106.

VII.- La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso.

FUNDAMENTO LEGAL

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, mismo que en su parte medular dispone:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución."

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

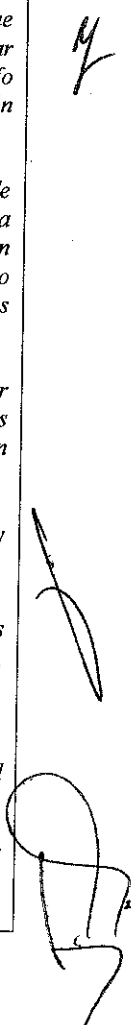
Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

Por su parte, las fracciones II y V del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, establecen que:

"Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;





La selección del procedimiento que realice la entidad deberá de fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia. Imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El acreditamiento del o los criterios en los en lo que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En ese sentido, el artículo 134 constitucional ha conceptualizado dichos principios, en los términos siguientes:

ECONOMÍA. - En el caso en particular y así como se demuestra con la Investigación de Mercado que se agrega como (anexo 2), los beneficios económicos esperados superan los costos que pudieran originarse por la falta de operación y funcionamiento al 100% de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, ya que no hay que perder de vista que éste tiene como principal actividad, la de prestar un servicio de salud, al público derechohabiente, así como a cualquier persona que lo requiera, como ha sido instruido, tanto por el Presidente de la República, como por el Director General del IMSS, ello sin considerar que en caso de no otorgarse ese servicio, se puede ocasionar costos o gastos adicionales.

Sobre este particular, es preciso mencionar, a manera de ejemplo, que el hecho de que esta Unidad Médica de Alta Especialidad, no se encuentre funcionando al 100%, implica, necesariamente que los pacientes se tengan que atender en las unidades médicas de 2º nivel de atención de este instituto, lo que se traduce en que se incrementa el índice de estancia hospitalaria en dicho nivel de atención, considerando que en éstos el costo de día paciente de hospitalización asciende a la cantidad de \$7,256.00 (SIETE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.N.) diarios, de donde se traduce la conveniencia y el costo beneficio de realizar la presente adjudicación directa, para llevar a cabo los trabajos de reparación con la mayor prontitud, en comparación con una licitación pública.

En ese orden de ideas, como se ha expuesto en el antecedente tercero del presente dictamen, en este momento se encuentran inhabilitadas un total de 290 camas que multiplicado por el costo diario de estancia hospitalaria de un paciente en un hospital de 2º nivel, que asciende a la de \$7,256.00 (SIETE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.N.) diarios, ello conforme al acuerdo ACDO. AS3.HCT.220217/32.P.DF, relativo a la aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica que regirán para el ejercicio 2017, de este Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de marzo de 2017, mismo que se agrega como anexo 9, al día da como resultado la cantidad de \$2'104,240 (DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N. diarios, de incremento al gasto por



el funcionamiento diario en el referido nivel de atención; ello sin considerar los costos indirectos (medicamentos, estudios de diagnóstico y gabinete, consultas de médicos especialistas, traslados, etc.) que se tienen que erogar.

EFICACIA Y EFICIENCIA.- Dada la presente situación, se hace imperante la contratación de los trabajos de **REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS** al inmueble que ocupa la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, derivados del **SISMO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, por el período comprendido del 27 de septiembre al 30 de noviembre de 2017, trabajos que se propone contratar con la empresa **VECTOR IMPULSOR DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, para la Reparación de daños, correspondiente a los pisos SÓTANO, PLANTA BAJA, PRIMERO, SEGUNDA, TERCERO, CUARTO, QUINTO SEXTO, SEPTIMO y escaleras internas de esos pisos; y con la empresa **JHERSO CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.**, para la Reparación de daños, correspondiente a los pisos OCTAVO, NOVENO Y DECIMO y escaleras internas de estos pisos, dato que dichas empresas cuentan con la infraestructura técnica-profesional, así como con el personal técnico especializado, para llevar a cabo los trabajos de reparación mencionados, inclusive, y dado el estado de necesidad de poner al 100% la funcionalidad y operatividad de esta Unidad Médica, en horarios continuos, es decir, laborando las 24 horas del día, incluyendo sábados y domingos.

Además de que los precios que proponen resultan aceptables para el Instituto, ello considerando la investigación de mercado descrita a lo largo del presente, mismos que además satisfacen los requisitos de calidad, economía y financiamiento, considerando para esto último que las empresas contratadas están conscientes que no existe pago de anticipo, por lo que el pago se realizará una vez terminados y concluidos los trabajos de reparación.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.- El Departamento de Conservación y Servicios Generales en estricto apego a las leyes, normas y reglamentos que rigen la contratación de los trabajos de reparación del inmueble que ocupa esta Unidad Médica, cuenta con la aceptación de los proveedores para la realización de dichos trabajos, en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, en beneficio de la población derechohabiente que atiende esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ya que como se ha mencionado, la empresas que se proponen cuentan con la infraestructura técnica y profesional para realizar los trabajos de reparación multicitados.

TRANSPARENCIA.- Para la ejecución de los que nos ocupa, se integra el estudio de mercado realizado por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, y la información proporcionada por la proveeduría, con la finalidad de que sea clara y

verificable. -----

--- Basados en los antecedentes y consideraciones, se determina el siguiente: -----

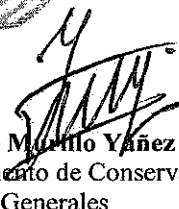
DICTAMEN

--- Se dictamina procedente la presente solicitud, para que esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret", Centro Médico Nacional "La Raza", por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, lleve a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a las necesidades determinadas, consistente en la **contratación de los trabajos de REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS al inmueble que ocupa la Unidad Médica, derivados del SISMO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, por el período comprendido del 27 de septiembre al 30 de noviembre de 2017, por un importe de \$47'608,378.89 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEISCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por el artículo 42, fracciones II y V; así como 45 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículo 73 y 74, fracción IV del Reglamento del ordenamiento legal antes invocado, se dictamina en este acto la procedencia de la contratación, firmando al calce y al margen los suscritos para debida constancia y efectos conducentes.** -----


Lic. Gil del Ángel López
Director Administrativo de la UMAE


Dr. José Arturo Velázquez García
Director Médico de la UMAE


Lic. Augusto Elías Peralta Álvarez
Jefe de la División de Asuntos Jurídicos


Ing. Noé Manuel Yañez
Departamento de Conservación y
Servicios Generales